

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante INE/CG86/2017. INE/CG391/2017, Acuerdos INE/CG565/2017. INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, respectivamente, así como el ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron

_

¹ En adelante Reglamento de Elecciones.



diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas² y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.

- **3.** El siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario en el que se renovarán, los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman la entidad.
- **4.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VII/2020, aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales por el Instituto Electoral y se ratificó la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de sus actividades en el proceso electoral local 2020-2021.
- **5.** El treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/VII/2020, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP⁵ en el proceso local 2020-2021.
- 6. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria de la Comisión de Sistemas Informáticos, se presentó para su análisis y revisión el Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 7. El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Oficio INE/UNICOM/3564/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicita remita a los treinta y dos Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral Local 2020-2021, el Acuerdo INE/CG546/2020 por el que se aprobó el Proceso Técnico Operativo y las consideraciones generales para la operación del PREP, con la finalidad de que sirva de referencia a los Organismo Públicos Locales Electorales en los trabajos que desarrollan en la materia.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Ley Órgánica.

⁴ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En adelante COTAPREP



- **8.** El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y reunión de trabajo de éste último con las representaciones de los partidos políticos se presentó para su análisis y revisión el Proceso Técnico Operativo del PREP para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 9. El primero de diciembre de dos mil veinte, mediante Oficio IEEZ-02-1096/20 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que realizara las observaciones que considerará pertinentes.
- 10. El catorce de diciembre de dos mil veinte, la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, recibió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Oficio INE/UNICOM/3835/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remitió las observaciones realizadas al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 11. El veintitrés de diciembre, mediante Oficio IEEZ-02-1304/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se remitió en atención al oficio INE/UNICOM/3835/2020 al Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Acuerdo y el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con las observaciones atendidas y/o recomendaciones solicitadas.
- 12. El veintinueve de diciembre del presente año, la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, recibió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Oficio INE/UNICOM/4147/2020, signado por el Coordinador General de la



Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remitió la observación respectiva al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- 13. El veintinueve de diciembre, mediante Oficio IEEZ-02-1341/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se le informó al Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, que en atención al oficio INE/UNICOM/4147/2020, se atendió la observación solicitada impactándose en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 14. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, recibió por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el Oficio INE/UNICOM/4188/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informó que no se generaron observaciones adicionales al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, establece que de conformidad con la bases establecidas en las Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y en leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de Gubernatura, de los miembros de las legislaturas locales y de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Segundo.- Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución

⁶ En lo subsecuente Constitución Federal.



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados B, inciso a), numeral 5 y C, numeral 8 de la Constitución Federal, 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones, señala que le corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los procesos electorales federales y locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

Cuarto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, bajo los principios de certeza, imparcialidad,

Consejo General



independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 219, numeral 1, 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 256 numeral 1 de la Ley Electoral, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 43, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, indica que la Comisión de Sistemas Informáticos tiene la atribución de supervisar el desarrollo y operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que en términos del artículo 56, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos tiene como atribución la de proponer y desarrollar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.

Noveno.- Que el artículo 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, indica que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo.- Que el artículo 256, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de



resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral en las elecciones de su competencia.

Décimo primero.- Que el Capítulo II denominado "Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", sección primera, artículo 336 del Reglamento de Elecciones señala que las disposiciones del referido Capítulo tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación del dicho programa.

Décimo segundo.- Que el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones señala que será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales, con base en sus atribuciones legales, la implementación y operación del PREP cuando se trate de las elecciones de:

- 1. Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 2. Diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- 3. Integrantes de los Ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- 4. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

Décimo tercero.- Que el artículo 339, numeral 1, inciso c) y el numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece que los Organismo Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar el proceso técnico operativo que deberá contemplar, al menos las siguientes fases:

I. Acopio: Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos⁷. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.

.

⁷ En adelante CATD



- II. Digitalización: En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;
- III. Captura de datos: En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- IV. Verificación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;
- V. Publicación de resultados: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Empaquetado de actas: Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

El Organismo Público Local deberá contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para ello deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

El mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para la digitalización de actas desde la casilla no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.

Décimo cuarto.- Que el numeral 33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismo Públicos Locales Electorales deberán de remitir al Instituto Nacional Electoral, el Proyecto por el que se determina el Proceso Técnico Operativo al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral. Asimismo deberán aprobar dicho proyecto de acuerdo al menos cinco meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

Décimo quinto.- Que una vez presentado ante la Comisión de Sistemas Informáticos, Comité Técnico Asesor del PREP, en reunión de trabajo del COTAPREP con las representaciones de los Partidos Políticos y aplicadas sus



observaciones, este órgano superior de dirección considera pertinente aprobar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Décimo sexto.- Que en el numeral 1, fracción VIII del anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se establece que el Proceso Técnico Operativo es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y base de datos.

Décimo séptimo.- Que el Proceso Técnico Operativo que se somete a consideración de este órgano máximo de dirección, es de observancia general y de carácter obligatorio en materia de la implementación y operación del PREP en el ámbito estatal para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el proceso electoral local 2020-2021, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

Décimo octavo.- Que en el Proceso Técnico Operativo que se somete a consideración de este Consejo General se contemplan los siguientes Apartados:

- I. De las disposiciones generales;
- II. De las Características Generales del PREP:
- III. Del ámbito de responsabilidades y las estrategias:
- IV. De la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2020-2021;
- V. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales;
- VI. De los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación⁸ (CCV);
- VII. Del Proceso Técnico Operativo;
- VIII. De la distribución de recursos técnicos por CATD y CCV;
- IX. Del personal responsable de la captura, digitalización y transmisión de resultados;
- X. De la bitácora:
- XI. De la concentración de resultados:
- XII. Del procedimiento de concentración de resultados;
- XIII. Seguridad de la Información, y
- XIV. Supervisión y vigilancia del programa.

⁸ En adelante CCV



Décimo noveno.- Que el numeral 3 del Proceso Técnico Operativo, que se somete a consideración de este Consejo General, establece que los objetivos del PREP son los siguientes:

a) General:

Informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad al Consejo General del Instituto Electoral, al Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, el 06 de junio de 2021 de la elección local de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) Específicos:

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el PREP, misma que está establecida en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones; así también, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en el Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Electoral y al Reglamento de Elecciones, así como al Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Anexo 18.5 que corresponde a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, fases y procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, de la Comisión de Sistemas Informáticos, el Comité Técnico Asesor del PREP y de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad de los resultados preliminares que abarque confidencialidad, integridad y



disponibilidad en el registro de los datos, la digitalización de las actas y la transmisión de dicha información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General;

- V. Atender lo establecido en el numeral 1, fracción I del Anexo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultado Electorales Preliminares, que forman parte del Reglamento de Elecciones, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares;
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones en que se realizarán la captura, digitalización verificación, transmisión, integración y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad, y
- VII. Precisar la estructura de recursos humanos –sus funciones y responsabilidades- así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Preliminares.

Vigésimo.- Que el numeral 6 del Proceso Técnico Operativo, que se somete a consideración de este Consejo General, establece que las actividades y elementos del PREP son los siguientes:

- I. Colocación de la primera copia del Acta de Escrutinio y Computo⁹ marcada con la leyenda "PREP" de la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en la bolsa o sobre PREP, actividad que realizan los funcionarios de la mesa directiva de casilla en presencia de las representaciones de los partidos políticos, y en su caso candidaturas independientes; es el elemento generador de la información de los resultados electorales;
- II. Traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales y Municipales; recepción de los paquetes y acopio de bolsas o sobres PREP:

⁹ En adelante AEC.



- III. Captura y Transmisión de los Resultados; en el CATD se capturarán los resultados asentados en las AEC acopiadas, se digitalizarán; se verificarán los datos registrados y las imágenes digitalizadas; la transmisión de los datos e imágenes será continua;
- IV. En el CCV se capturarán los resultados asentados en las AEC digitalizadas desde casillas, se verificarán los datos registrados; la transmisión de los datos e imágenes será continua;
- V. Concentración global de los resultados; la llegada de los datos y las imágenes vía servicios de telecomunicaciones permitirá generar el concentrado estatal, distrital y municipal. Se confirmará que los datos correspondan a parámetros válidos, así como el total de votos contra boletas asignadas, y
- VI. Presentación de resultados; en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, en internet mediante el portal web del Instituto y en los portales web de los difusores oficiales.

Vigésimo primero.- Que el numeral 7 del Proceso Técnico Operativo, que se somete a consideración de este Consejo General, establece las estrategias necesarias para el cumplimiento del PREP, las cuales son:

- I. El Consejo General del Instituto Electoral, integra y aprueba un Comité Técnico Asesor, que colabora y asesora los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- La Comisión supervisa el desarrollo y operación del PREP y podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, en atención a lo indicado en el artículo 43 de la Ley Orgánica;
- III. Los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP, asimismo, contarán con asesoría y soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo;



- IV. Todos los Consejos Distritales y Municipales deberán supervisar las actividades relacionadas con implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, en los CCV, en atención a lo indicado en el artículo 339, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Elecciones;
- V. La Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, será la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021; habrá de ser la responsable operativa del diseño, implementación y operación del sistema informático en que se registren datos e imágenes, transmitan, consoliden y difundan los resultados preliminares, y
- VI. Dentro de la documentación electoral la primera copia de la AEC de la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, será destinada al PREP de conformidad con el artículo 232 de la Ley Electoral, tendrá la leyenda "PREP", y una etiqueta con el código de barras que contiene la identificación de la casilla, la cual será adherida a la primera copia de la AEC por personal del Instituto Electoral, será a partir de la cual se registrarán los resultados preliminares, estas copias se guardarán dentro de la bolsa o sobre PREP.

Vigésimo segundo.- Que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos del anexo que forma parte de este Acuerdo, que se tiene por reproducido en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a) numeral 5, Apartado C, numeral 8, 116 fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98 numeral 2, 99, numeral 1, 219 numeral 1, 305 numerales 1 y 4 de la Ley General de Instituciones; 336, 338, numerales 2 inciso b), 339, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones; numerales1, fracción VIII, 15 y 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 38 párrafo primero fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b) y c), 256, 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 43, numeral 1, fracción V, 56 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior tiene a bien expedir el siguiente



Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021; en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes.

TERCRO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de Internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dos de enero de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa **Consejero Presidente**

Secretario Ejecutivo